

D.J. (138)

SANTIAGO, 4 MARZO 2021

RESOLUCIÓN Nº 0452 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Convenio UPA-UTEM, mediante Correo Electrónico de fecha 14 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1. Que de fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato de Comodato entre doña Katherine Giannina Pineda López, RUT [REDACTED] de profesión abogada, Encargada de Unidad de Compliance Convenio UPA-UTEM, y la UTEM, requerido por el Convenio UPA-UTEM y en calidad de préstamo de un equipo Notebook Intel I5-1035G4 1.1 GHZ D/256 SSD 8GB RAM, marca LENOVO, modelo 81WD, Nº Inventario X-34871/PF2ALYEC, para el proyecto "Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y de las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esa Institución, el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana".
- 2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Contrato de Comodato celebrado entre doña **KATHERINE GIANNINA PINEDA LÓPEZ, RUT [REDACTED] de profesión abogada, Encargada de Unidad de Compliance Convenio UPA-UTEM y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, requerido por el Convenio UPA-UTEM y en calidad de préstamo de un equipo Notebook Intel I5-1035G4 1.1 GHZ D/256 SSD 8GB RAM, marca LENOVO, modelo 81WD, Nº Inventario X-34871/PF2ALYEC, para el proyecto "Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y de las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esa Institución, el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana", suscrito con fecha 30 de noviembre de 2020.
- II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.05 16:30:34 -03'00'

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Convenio UPA-UTEM Katherine Giannina Pineda López (con Anexo 1)

PCT
PCT/GMN

ANEXO N° 1

CONTRATO DE COMODATO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, R.U.T. N° 70.729.100-1, representada por su Rector Luis Leonidas Pinto Faverio, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Dieciocho 161, Santiago, "**el comodante**" por una parte; y, por la otra, Katherine Giannina Pineda López, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de profesión abogada, Encargada de Unidad de Compliance Convenio UPA-UTEM, domiciliado en [REDACTED], en adelante e indistintamente "**el/la comodatario/a**"; se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El Comodante es dueño del siguiente equipo, cuyas piezas se encuentran inventariadas conforme se indica en detalle a continuación.

Equipo /equipamiento	Marca	Modelo	N° Inventario	Valor
Notebook Intel I5-1035G4 1.1 GHZ D/256 SSD 8GB RAM	LENOVO	81WD	X-34871 / PF2ALYEC	\$537.681.-



Los bienes descritos se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante viene en otorgar en comodato los bienes individualizados en la cláusula primera, mediante la entrega que de ellas hace al comodatario/a, quien declara recibirlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a su entera satisfacción.

TERCERO: El presente contrato de comodato rige por el plazo de 2 años a contar de esta fecha, prorrogables tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su intención a la otra de ponerle término anticipadamente, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra señalado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término del plazo original del contrato o de sus respectivas prórrogas.

CUARTO: El/la comodatario/a usará el equipamiento que por este acto se entrega para actividades propias del servicio que presta para el Proyecto "Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esa Institución, el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana", de esta Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil, el/la comodatario/a queda obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del equipo, por lo que deberá mantenerlos, cuidarlos y limpiarlos conforme a las instrucciones y/o recomendaciones que reciba directamente de la parte Comodante. Sin perjuicio de lo anterior, el/la comodatario/a no responderá por el desgaste ordinario producido como consecuencia del uso habitual y normal del equipo.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el comodante se reserva la facultad de exigir en cualquier tiempo, sin expresión de causa, la restitución de las especies objeto de este contrato, dando aviso al/la comodatario/a con cinco días de anticipación por cualquier medio.



Constituirá, sin que esta causal sea exclusiva, especial motivo para exigir la restitución inmediata de las especies entregadas en comodato, la contravención de las maneras de uso señaladas en el presente contrato o aquellas para las cuales naturalmente sirva el bien entregado, no obstante la reparación de todo perjuicio que las partes evalúan anticipadamente, y sin que sea necesario requerimiento judicial alguno ni más formalidad que el solo requerimiento, la suma equivalente al precio de las especies al tiempo de la entrega ascendiente a \$537.681.- (Quinientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos). Para el cumplimiento de esta obligación, se autoriza expresamente la retención de todo o parte del honorario pactado para la prestación del servicio encomendado y por el cual se otorga el presente comodato.

SÉPTIMO: Al término del contrato, el/la comodatario/a deberá restituir los bienes entregados, en las mismas condiciones que declaró recibirlos, sin perjuicio del desgaste natural producido por el uso ordinario de éstos. La restitución se hará mediante la entrega al comodante, quien deberá emitir un comprobante de recepción en señal de conformidad si así lo determina, aceptando la cosa en el estado en que se encontrase.

OCTAVO: Queda prohibido al/la Comodatario/a, arrendar, ceder o transferir, a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, y destinar el equipo a un objeto y uso distinto al que ordinaria y naturalmente se les puede dar a los de su clase.

La infracción a estas prohibiciones, dará derecho a la Universidad Tecnológica Metropolitana a poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello el sólo aviso enviado por carta certificada al/la comodatario/a, quedando facultada la citada parte, para el retiro del equipo en forma inmediata. Además de la responsabilidad administrativa que le correspondiere en caso de ser procedente.

Igualmente, queda expresamente prohibido al/la comodatario/a, la constitución de cualquier tipo de gravamen a favor de terceros sobre el equipo y los derechos que emanan del presente contrato.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna y ciudad de Santiago y disponen que cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y efectos del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea sometida a los tribunales ordinarios de justicia de Santiago.

DÉCIMO: El presente documento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N°19.239, en relación el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, y el Decreto Supremo N° 130 de 2017, del Ministerio de Educación.



Katherine Giannina Pineda
López
Comodatario/a

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

Luis Leonidas Pinto Faverio
Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana